ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO

ORDENADOR DEL GASTO	MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ	
COMPONENTE DEL GASTO	INVERSIÓN .	7677. Mejoramiento, Planificación y Gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la Ciudad Región para reverdecer Bogotá
	INVERSIÓN .	7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá
DEPENDENCIA	Subdirección Técnica Operativa	
META	Mantener 400,000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo.	
	Producir 70.000 individuos vegetales para atender la demanda de los procesos de mejoramiento de las coberturas vegetales del Distrito adelantados por el Jardín Botánico de Bogotá	
	Plantar y mantener 211.000 individuos vegetales con criterios de recuperación ecológica en zona rural	
	Capacitar 20.000 personas en técnicas y tecnologías agroecológicas para la producción en huertas urbanas y periurbanas y promoción del consumo de alimentos sanos e inocuos.	
FECHA	**Octubre de 2021**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad*, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan

alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Para el Propósito 02 - Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, Programa 33 - Más árboles y más y mejor espacio público, el Jardín Botánico José Celestino Mutis formuló el proyecto de inversión 7677 “Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá”, que busca mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región, planificando de manera eficientemente la gestión de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital en articulación con la región, aumentar los procesos de innovación, generación de conocimiento y transferencia tecnológica para la gestión de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito en articulación con la región e incrementar la participación incidente de la ciudadanía en la gestión de las coberturas vegetales e infraestructura verde de la ciudad, así como también optimizar la gestión del riesgo asociado a las coberturas vegetales urbanas, competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis, e Incrementar en cantidad y mejorar la calidad de las coberturas vegetales capitalinas competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para la prestación de bienes y servicios ecosistémicos y disfrute de la ciudadanía.

Con la llegada de la pandemia en el 2020 el impacto económico para las mujeres en Bogotá fue devastador generando así una vulnerabilidad en las familias que dependen de ellas, entonces pensar en estrategias de formación que generen conocimiento y oportunidades que les permita desarrollar habilidades y así soportar sus necesidades básicas.

La población femenina, especialmente, afronta limitadas oportunidades de progreso económico e inclusión social, situación que se ha visto agravada por la emergencia económica y sanitaria por Covid-19, puesto que la tasa de desempleo es 66% superior en mujeres y respectivamente su participación en el mercado laboral es el 20,8% menor en relación con las tasas estimadas para hombres de acuerdo con la información publicada por el DANE. Es difícil estimar los empleos que han perdido las mujeres por la dedicación al cuidado de los hijos menores, producto de la transición de la educación en casa y en otros casos el cierre de las instituciones educativas.

De otro lado, según las estadísticas del DANE, finalizando el año 2019 y durante el 2020, tan solo el 0,6% de la población de mujeres desempleadas en Colombia tuvo acceso al subsidio al desempleo creado por la Ley 1636 de 2013.

En el marco de las actividades de reactivación económica y rescate social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Ambiente se formuló el Programa de Mujeres que reverdecen a Bogotá, que consiste en consiste en identificar población femenina en condiciones de vulnerabilidad que puedan participar en un proceso, para fortalecer sus capacidades en restauración y mantenimiento, jardinería, propagación de individuos vegetales y huertas agroecológicas mediante jornadas de capacitación teórico prácticas y contribuir a las metas de reverdecimiento de la Ciudad, con el proyecto Aprender - Haciendo.

La vinculación de mujeres en condiciones de vulnerabilidad, tendrá como finalidad la formación y capacitación en habilidades para el mejoramiento en coberturas vegetales y con ello su aporte con la

ejecución de actividades de las metas. Se solicitó la adición de recursos, para financiar el programa, mediante el Acuerdo 816 del 25 de agosto de 2021 "Por el cual se efectúan unas modificaciones en materia hacendaria para el rescate social y económico, se garantiza la operación del sistema de transporte público y se dictan otras disposiciones." el Concejo de Bogotá aprobó la adición presupuestal para la vigencia fiscal 2021.

Esta iniciativa fue aprobada, mediante decreto Distrital 323 del 30 de agosto de 2021, se dispuso la liquidación del Acuerdo 816 del 25 de agosto de 2021 y la correspondiente adición presupuestal entre otros, al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Para desarrollar este programa, se solicitó la adición de recursos correspondientes a cinco mil millones de pesos ($ 5.000.0000.000).Esta adición fue incorporada a los proyectos de inversión 7677 Mejoramiento, Planificación y Gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la Ciudad Región para Reverdecer Bogotá y 7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá.

En el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", se estableció la creación de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, como un proyecto que daría continuidad al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020, como un mecanismo de redistribución y contingencia para la población durante el periodo de emergencia.

Según dispone el citado artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado permitirá garantizar, progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C, para reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, consolidando en el mediano y largo plazo los avances logrados con el Sistema de Bogotá Solidaria en Casa.

La estrategia Ingreso Mínimo Garantizado incluye una diversidad de mecanismos de apoyo a la población vulnerable, correspondientes a los bonos canjeables, apoyos en especie y las transferencias monetarias. Estas últimas, desde su operatividad implican el relacionamiento directo con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, para realizar el proceso de dispersión a la población beneficiaria del canal de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Teniendo en cuenta que los recursos del programa, destinados para las beneficiarias, serán girados a través de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, utilizando la herramienta de transferencia monetaria condicionada, que consiste en una estrategia, que permita la provisión de recursos económicos según el cumplimiento de condiciones del programa a los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad se hace necesario contar con el apoyo de la Secretaría Distrital de Hacienda a través de un Acuerdo de servicios.

Mediante la Resolución 377 de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda, estableció el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado.

En el parágrafo del artículo 3° de la citada Resolución 377 de 2021 de la SDH, se estableció que en el evento en el que la entidad distrital que ingrese a hacer parte del esquema de transferencias monetarias implementado en la Secretaría Distrital de Hacienda tenga la naturaleza de establecimiento público o se trate de una entidad pública distrital que no corresponda al Presupuesto Anual del Distrito, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería suscribirá un acuerdo de servicios con estas entidades distritales para la administración tesoral de sus recursos, en los términos del artículo 79 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021.

La Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda tiene a su cargo la dirección de la Gestión Integral del Tesoro Distrital y la aplicación del mecanismo de la Cuenta Única Distrital, para lo cual establece los procedimientos, plazos, formatos y requisitos necesarios para los trámites ante la Dirección Distrital de Tesorería, en desarrollo de las funciones contenidas en el artículo 41 del Decreto Distrital 601 de 2014.

Este Acuerdo de Servicios permitirá el manejo de los recursos destinados a las beneficiarias del Programa de Mujeres que Reverdecen.

Por las razones antes expuestas y teniendo en cuenta que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que quien tenga la categoría de entidad pública se pueda asociar con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, se considera pertinente la celebración del presente acuerdo, el cual se regirá por las condiciones expuestas en el presente documento.

A su vez, los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales están facultadas para celebrar **convenios** y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, faculta al Distrito, a las localidades y a las entidades descentralizadas, para celebrar contratos, **convenios** y demás acuerdos previstos en el derecho público y privado, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a su cargo.

En tal sentido, los convenios se constituyen en una de las posibilidades que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, en efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de acuerdo con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibídem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Así las cosas, el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, y demás normas concordantes.

Cuando dos entidades, como son la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA y el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS-JBB, celebran contratos entre ellas, se está en presencia de los denominados Convenios, para lo cual se deberán tener en cuenta las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que rigen la materia.

Acorde con los principios que rigen la función administrativa, en especial lo instituido en la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", se regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*."

Que igualmente, la Ley 489 de 1998, prevé en el artículo 95, que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

Es necesario señalar que los convenios se efectúan para aunar esfuerzos institucionales, como es el caso que genera la planeación para la celebración del presente convenio con el fin de satisfacer un mismo interés, en este contexto y dado que lo que se plantea es la celebración de un Convenio Interadministrativo, en el marco del mismo no necesariamente se generan contraprestaciones mutuas, como sucede en los contratos interadministrativos, de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".*

En el marco de la misionalidad, objetivos y proyectos de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA y del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS-JBB, se busca generar una alianza entre las dos entidades a través del acuerdo de servicios para administración tesoral delegada de los recursos necesarios para realizar la dispersión de transferencias monetarias asociadas al programa "mujeres que reverdecen.

2. OBJETO DEL CONVENIO: *"634-7677-EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE SERVICIOS ES LA ADMINISTRACIÓN TESORAL DELEGADA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA DISPERSIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS ASOCIADAS AL PROGRAMA "MUJERES QUE REVERDECEN" EL CUAL HACE PARTE DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO."*

3. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio interadministrativo marco de cooperación/colaboración, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La

modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

La Constitución Política establece en su preámbulo que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general", y en su artículo 209, consagra que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El Convenio a celebrar, se fundamenta en lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.(…)".

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 del presente decreto".

6. VALOR DEL CONVENIO Y CLASE DE APORTES

El presente convenio marco, por sí solo no genera afectación presupuestal; no obstante, cada una de las partes firmantes adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir las responsabilidades y obligaciones que competen a cada una de ellas.

En el marco de este convenio, se espera que se realice la administración tesoral delegada de cerca de tres mil trescientos cincuenta nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte. ($ 3.359.999.999)

En todo caso, si el JBB obtiene recursos adicionales para financiar el programa “Mujeres que reverdecen”, podrá agregar estos recursos al depósito abierto para estos fines, sin que sea necesario celebrar una modificación al presente Acuerdo para estos efectos. Estos recursos adicionales a los previstos inicialmente ($ 3.359.999.999) deberán seguir para su ejecución las mismas reglas fijadas en el presente convenio.

7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DE LOS APORTES

El presente convenio interadministrativo marco no genera afectación presupuestal; no obstante, cada una de las partes firmantes adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir las responsabilidades y obligaciones que competen a cada una de ellas.

NOTA 1: Los convenios y/o contratos específicos y/o derivados que se suscriban determinarán con claridad el valor y plazo de estos, discriminando el porcentaje en dinero, bienes y servicios, según sea el caso, aportados por cada una de **LAS PARTES** si a ello hubiere lugar.

NOTA 2: Los costos internos de cada entidad tanto técnicos, financieros como administrativos serán con cargo al proyecto o rubro que compete a cada una de ellas según aplique en cada entidad y en todo caso se definirá en los convenios específicos de manera individual y bajo los procedimientos y manuales adoptados en cada institución las actividades a desarrollar y según la competencia de las partes.

8. DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS APORTES

De acuerdo con el numeral 6 precedente, no aplica.

9. PLAZO DEL CONVENIO

Este acuerdo se suscribe hasta 6 meses o hasta cuando se agote el cumplimiento del programa "Mujeres que Reverdecen" del **JBB**.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS, FORMAS DE MITIGARLO Y LAS GARANTÍAS APLICABLES.

10.1. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

Se adjunta Anexa la matriz de riesgos.

10.2. GARANTÍAS APLICABLES

Dado que se trata de un convenio interadministrativo y con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias, lo cual está determinado por la calidad y naturaleza de las partes, ya que tienen por finalidad cumplir las funciones de las partes en el marco de sus competencias, con sus objetivos misionales y consecuentemente con los fines del Estado.

El presente **CONVENIO NO** requiere la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° Ley 1150 de 2007, que señala: *"De las garantías en la contratación. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria (...)".*

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Para la realización del objeto del presente Acuerdo de servicios se establecen las siguientes obligaciones generales para las partes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del desarrollo del convenio, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
2. En caso de requerirse, se suscribirán el (los) convenio (s) específico (s) que se deriven del convenio marco y cumplir con sus correspondientes obligaciones, aplicando todos sus conocimientos y experticia, así como prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio marco y/o del(los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio marco o del(los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo.
5. Guardar la debida reserva sobre la información que resulte de las actividades que se realicen, la cual es de propiedad de las partes, y solo podrán ser utilizada para fines propios del presente convenio marco o del (los) convenio(s) específico(s) que se deriven del mismo en los términos que en ellos se establezca.

6. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA , en lo relacionado con el objeto del convenio, lo anterior en el marco de sus respectivas competencias.
7. Atender las observaciones de las instituciones que ejercen el control y vigilancia del convenio.
8. Elaborar y entregar los informes que sean convenidos por las partes y cuando le sean solicitados por las instituciones que ejercen el control y vigilancia del convenio.
9. Mantener actualizado el archivo físico y digital de cada ENTIDAD con la documentación propia del presente convenio y de los convenios y/o contratos específicos que se llegaren a celebrar.
10. Garantizar que ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
11. Establecer y acoger los protocolos de bioseguridad determinados en la normatividad Nacional y Distrital, necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

11.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL JARDÍN BOTANICO

1. Solicitar mediante un oficio dirigido a la Tesorera Distrital y radicado en el correo Radicacion_Virtual@shd.gov.co, la apertura de una cuenta bancaria en donde se recibirán y administrarán los recursos transferidos por el JBB con destino a la dispersión de transferencias monetarias asociadas al programa “Mujeres que reverdecen”. Este oficio deberá incluir una descripción del flujo de caja de los recursos que hacen parte del programa y que se depositarán en la respectiva cuenta, incluyendo, entre otros, la relación recursos/beneficiarios que se establezca a partir del proceso de verificación de bases de datos de beneficiarias.

Desde esta cuenta bancaria se recibirán los recursos, se girará a los bancos operadores de IMG y en caso de rechazos, los recursos reintegrados se incorporarán en esta misma cuenta.

2. Abonar los recursos correspondientes al pago de transferencias monetarias dirigidas únicamente a las beneficiarias identificadas e inscritas en la(s) cuenta(s) bancaria(s) de la SDH-DDT informada(s) previamente, y a más tardar dos (2) días hábiles siguiente enviará correo electrónico al buzón recaudoconceptosvarios@shd.gov.co, informando la(s) transferencia(s) electrónica(s) efectuada(s) y adjuntando los soportes de la(s) misma(s).

3. Emitir las instrucciones de giro con cargo a los recursos abonados en los términos del numeral anterior, teniendo en cuenta el procedimiento detallado en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

4. Definir los criterios de focalización para seleccionar a las mujeres beneficiarias del programa “Mujeres que Reverdecen”, establecer la respectiva relación con las seleccionadas, verificar que las destinatarias cumplan con las condiciones para hacer parte del programa y, en general, cualquier actividad que pueda verse o esté relacionada con las personas beneficiarias del programa.

11.3. OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

1. Realizar las gestiones para la apertura de una cuenta bancaria de acuerdo con la solicitud formal mediante oficio del JBB en donde se recibirán y administrarán los recursos transferidos por dicha entidad

con destino a la dispersión de transferencias monetarias asociadas al programa “Mujeres que reverdecen”.

2. Informar al **JBB** el número de la cuenta bancaria, entidad bancaria y tipo de cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería a la cual deberá efectuar la transferencia de los recursos que se entregan con destino a la Estrategia Integral de IMG / Sistema Distrital Bogotá Solidaria, lo cual, se realizará por parte de la Subdirección de Operación Financiera de la DDT-SDH.

3. Constituir dentro del grupo de Acreedores Varios una cuenta de depósito denominado “Depósito Mujeres que Reverdecen – Jardín Botánico”, para llevar control separado de los recursos.

4. Recibir los recursos abonados en la cuenta bancaria destinada para tal fin girados por parte del **JBB** y legalizar los mismos contra la cuenta del depósito “Depósito Mujeres que Reverdecen – Jardín Botánico”. Adicionalmente, la Oficina de Gestión de Ingresos de la DDT-SDH encargada de la legalización, informará y enviará vía correo electrónico al interior de la DDT y al despacho del Secretario de Hacienda, los soportes correspondientes que se generen en el Sistema de Información Financiera para los fines pertinentes.

5. Realizar y ejecutar la programación de pagos necesaria para satisfacer las necesidades del programa “Mujeres que reverdecen”, atendiendo la instrucción de los funcionarios delegados en el artículo 14 de la Resolución SDH-377 de 2021, para así girar los recursos respectivos a los operadores financieros con los que se tiene suscritos los convenios para la dispersión de transferencias monetarias. Este proceso se desarrollará en los tiempos fijados en la Circular DDT- 6 del 2021 o aquella que la sustituya.

6. Cuando se presenten rechazos o devoluciones del depósito el mismo se mantendrá en la administración de la Dirección Distrital de Tesorería quedando a disposición del JBB la determinación del giro.

Nota: ALCANCE DE LOS COMPROMISOS DE LA DDT-SDH. La DDT-SDH no es responsable de ningún proceso asociado a la selección de criterios de focalización y priorización de las beneficiarias del programa “Mujeres que Reverdecen”, la verificación del cumplimiento de estas condiciones, vinculación de las mujeres beneficiadas y su eventual aseguramiento en la fase practica del proyecto, y en general cualquier situación relacionada con la condicionalidad de las mujeres seleccionadas, en línea con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Resolución SDH-377 de 2021.

12. Flujo de caja de los recursos girados. El JBB deberá girar los recursos a la cuenta bancaria previamente informada por la DDT-SDH, de manera paulatina, de conformidad con el número de beneficiarias que haya identificado, inscrito y reportado como beneficiaria del programa “Mujeres que reverdecen”, los cuales se verifican en los listados de dispersión suministrados por el JBB, una vez realizados los cruces respectivos con la Base Maestra consolidada por la SDP y con los operadores financieros con los cuales la SDH tiene convenio para la dispersión de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de IMG. De acuerdo con lo anterior, el depósito se fondeará teniendo en cuenta el número de beneficiarias identificadas cuya información se haya cruzado con la Base Maestra y los Operadores Financieros, multiplicado por el valor unitario del pago a cada una de ellas y por el número total de giros programados para el programa “Mujeres que reverdecen”.

13. Canales de pago de las trasferencias monetarias. El pago de las transferencias monetarias del programa "Mujeres que Reverdecen", ejecutado por la DDT-SDH, se realiza de conformidad con las condiciones de los convenios que se tienen suscritos con los operadores que prestan sus servicios a la DDT- SDH en la dispersión de transferencias de los programas de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado. Luego, los pagos se realizarán a través de los canales de pago establecidos en dichos convenios.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica

15. SUPERVISIÓN

El convenio a celebrar, tendrá un supervisor por cada una de las Entidades, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero, quienes podrán designar funcionarios o contratistas para adelantar el apoyo técnico en la Supervisión.

El seguimiento y control de la ejecución de las obligaciones a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, será a cargo del Subdirector Técnico Operativo (los aspectos operativos y técnicos del programa) y Secretario General (para control y seguimiento de los asuntos propios de su competencia, recursos y ejecución parte financiera).

La **Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda** Tesorera Distrital designará un funcionario de la Secretaría Distrital de Hacienda para que realice la supervisión del presente acuerdo de servicios.

NOTA 1: La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del convenio. 3. Elaborar las actas respectivas. 4. Hacer constar por escrito las instrucciones impartidas en ejercicio de la supervisión o del apoyo a la supervisión.

NOTA 2: CAMBIO DE SUPERVISOR: El Ordenador de Gasto podrá modificar o designar un nuevo supervisor unilateralmente mediante memorando, el cual será remitido a las partes y a la respectiva Oficina Asesora Jurídica de las entidades.

16. COMITÉ DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

A solicitud de las partes, se establece un comité técnico de seguimiento del acuerdo conformado como mínimo por dos delegados de cada entidad; en cualquier caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité serán paritarias, en consecuencia, la votación que se adelantará al respecto representará un voto por cada entidad, independientemente del número de delegatarios de cada una.

El comité sesionará como mínimo cada dos meses, de lo cual se deberán levantar actas, que deberán ser remitidas a la Oficina Asesora Jurídica del JBB y a la Oficina de Contratos de la Secretaria de Hacienda Distrital para ser incorporadas al respectivo expediente.

En el momento que se requiera, las partes podrán solicitar el acompañamiento de otros profesionales como soporte técnico, administrativo, logístico, jurídico o social, con voz, pero sin voto en las decisiones a adoptar.

El Comité Técnico cumplirá las siguientes funciones:

1. Acompañar el plan de trabajo y cronograma para la ejecución de la totalidad de las actividades de los convenios específicos que se deriven.
2. Hacer el seguimiento técnico al desarrollo del acuerdo en el marco de los alcances propuestos.
3. Adelantar mesas técnicas en las cuales se establezca objetivos y actividades para la proyección del cumplimiento del objeto del Acuerdo.
4. Realizar reuniones de seguimiento, y extraordinarias cuando sean convocadas por los miembros del comité, y suscribir las actas respectivas. Las actas serán elaboradas por la secretaría técnica y remitidas por correo electrónico para revisión de las partes, con antelación a la realización de la siguiente reunión. En cada sesión, se dejará constancia de la aprobación del acta anterior. La secretaría del comité será ejercida por el Jardín Botánico de Bogotá – JBB.
5. Estudiar las situaciones particulares de carácter técnico y logístico que se presenten en desarrollo del convenio y/o conceptuar prontamente sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
6. Revisar y avalar en el marco de las competencias de cada Entidad los documentos técnicos que resulten de la ejecución de los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.
7. Informar oportunamente y por escrito a los representantes legales y supervisores del convenio de las entidades en caso de que hubiesen delegado su participación en el Comité, sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo y proponer soluciones.
8. Apoyar en el marco de las competencias de cada Entidad, la estructuración de documentos e intercambios de información requeridos para el correcto desarrollo del objeto.
9. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del presente acuerdo y que no se encuentran expresamente descritas.
10. La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los ocho días siguientes a la firma del acuerdo previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización.

17. INFORMES DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan presentar informes de cumplimiento cada tres meses, los cuales deberán ser publicados de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*

18. ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE FINANCIERO DEL CONVENIO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del convenio, las partes suscribirán un acta de finalización y cierre financiero, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el estado financiero del Convenio a la fecha de terminación.

19. MENCIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

El presente Convenio NO esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

De conformidad con el numeral 17 del Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC14), en el

cual señala que los Convenios Interadministrativos estarán excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales; y teniendo en cuenta que ésta será una contratación a través de la modalidad directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Convenios o Contratos Interadministrativos" aplica su exención.

20. LIQUIDACIÓN

Una vez se haya terminado el plazo del presente acuerdo de servicios, ambas partes procederán a suscribir un acta de liquidación que recoja el análisis del cumplimiento de las obligaciones y el paz y salvo respectivo.

21. DOCUMENTOS O ANEXOS TÉCNICOS

Hace parte integral del presente documento, los siguientes anexos:

1. Los descritos en el listado de verificación documental.

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO

ORLANDO RODRÍGUEZ CARVAJAL
SECRETARIO GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO

	Nombre	***N° Contrato***	***VoBo***
Tramitado y proyectado por	*Andrea Arévalo Castilla*	*44-2021*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del gasto del Jardín Botánico José Celestino Mutis.			